

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIERES Y LA ASOCIACIÓN ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

En Mieres, a 20 de noviembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Aníbal Vázquez Fernández, como Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, con CIF P-3303700-C, en representación de éste y en virtud de sus atribuciones.

Y DE OTRA, Luis Alberto Suárez Montiel, como Presidente de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, con CIF G-33205451, y en representación de la misma, con domicilio en la Avenida Castilla número 11, Código Postal 33202, Gijón, Principado de Asturias.

Ambas partes concurren en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente plena capacidad legal y legitimación para obligarse y de común acuerdo para la formalización del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Mieres tiene como uno de sus objetivos básicos desarrollar y promover las actividades de gran interés humano y que representen un beneficio extraordinario para otros pueblos con necesidades evidentes y una estrecha vinculación con nuestro país, considerando imprescindible la participación municipal, teniendo entre sus objetivos estratégicos, el apoyo, promoción y contribución al desarrollo de proyectos de solidaridad, promoción y consolidación de un desarrollo económico y social de los países empobrecidos, cuyo objetivo sea la mejora de las condiciones de vida y garantizar el respeto a los derechos humanos, a los pueblos indígenas, al medio ambiente y la igualdad entre hombre y mujeres, a través de la cooperación al desarrollo entre organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro con entidades locales.

Que la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui es una entidad no Gubernamental, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo la organización y desarrollo de actividades dirigidas a incrementar la cobertura de las necesidades básicas de la población Saharaui y otros proyectos de Cooperación y, con ello, contribuir a la mejora de sus condiciones de vida en un contexto de crisis humanitaria persistente en el tiempo.

Que el Ayuntamiento de Mieres es consciente del destacado lugar que ocupa, dentro del movimiento asociativo asturiano y su proyección internacional, la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, y que el arraigo de sus actividades merece la colaboración y apoyo por parte de este Ayuntamiento, toda vez que éstas tienen una importancia determinante para la supervivencia en los campamentos de refugiados de Argelia y para todo el pueblo saharauí en general.

Que el Ayuntamiento de Mieres está interesado en promover esta labor desarrollada por la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui mediante la actividad administrativa de fomento y a través de la concesión de una subvención nominativa, contemplada en el vigente Presupuesto Municipal, a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, con base en lo anteriormente expuesto así como a razones de interés público, social y económico que justifican la utilización de este procedimiento y considerando, en particular, que nos encontramos ante una Asociación sin ánimo de lucro, que a través de su Presidente, declara hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, de seguridad social y de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Mieres y el resto de Administraciones Públicas.

En atención a lo manifestado, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, acuerdan suscribir este Convenio, para lo cual se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones con arreglo a las cuales el Ayuntamiento de Mieres colabora con la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui al objeto, en primer lugar, de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los refugiados/as saharauis en los campamentos de Tinduf (Argelia) a través del apoyo para la acogida por parte de familias asturianas de niños y niñas saharauis durante dos meses de verano (programa "Vacaciones en Paz").

La acogida de niños y niñas saharauis en familias asturianas durante dos meses del verano fomenta el intercambio cultural entre las sociedades saharauí y asturiana y, con ello, la sensibilización asturiana sobre la problemática que sufre el pueblo saharauí, y posibilita la prevención o detección de enfermedades en los niños/as beneficiarios del programa, a través de la realización de controles médicos en Asturias, y el acceso a una alimentación rica en proteínas durante los meses de acogida.

Todo ello en un programa de más amplio calado de apoyo sostenido a la causa del pueblo Saharaui, realizando acciones de ayuda alimentaria, dotación de infraestructuras, equipamientos, educación y sensibilización.

A mayor abundamiento, considerando que en los campamentos de población refugiada saharauí las principales dificultades en el transporte vienen dadas por las elevadas temperaturas que tienen que soportar los vehículos y las insuficiencias que presentan las carreteras, con innumerables averías, un segundo proyecto pretende brindar apoyo logístico al Ministerio de Transporte del Gobierno de la RASD mediante el suministro de diferentes recambios y repuestos para los vehículos 4x4 que integran el parque público de la RASD y que prestan servicios a la población saharauí.

En este marco, finalmente, a través del Programa Integral de Salud (PIS), Cuba envía anualmente una brigada compuesta por varios especialistas sanitarios que permiten el funcionamiento permanente del Hospital Nacional de Rabouni y, al mismo tiempo, desde la Isla se sigue facilitando la formación de recursos humanos altamente calificados: personal médico, de enfermería y farmacéutico.

Para seguir los estudios de medicina u otras opciones de formación profesional, los jóvenes saharauis salen desde temprana edad a estudiar la educación secundaria a Cuba, seleccionados por el Estado saharauí gracias a sus altos niveles de rendimiento académico. Al abandonar los campamentos estos estudiantes tienen entre doce y catorce años de edad y se quedan alejados de su tierra, de su cultura y de sus familias durante todo su periodo de estudios, hasta obtener su titulación, lo que representa en todos los casos una separación efectiva de más de una década.

Por este motivo, el Departamento de Educación de la Embajada Saharaui en Cuba, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores para América Latina de la RASD y encargado de coordinar, apoyar y supervisar a los/as estudiantes saharauis en Cuba, presenta ciertas necesidades que no pueden ser cubiertas por el Gobierno de la RASD ni por el Gobierno cubano. Una de esas necesidades o carencias es la falta de disponibilidad de medios de transporte privados que presten servicios a los estudiantes así como al personal

del Departamento de Educación. La subvención prevista en este convenio se encamina igualmente a subvenir estas necesidades concretas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES.

El Ayuntamiento de Mieres, en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención de 15.000,00 euros a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, contemplada nominativamente en el vigente Presupuesto Municipal, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.

La Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui en el desarrollo del presente convenio se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en la Cláusula Primera de este Convenio.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Mieres, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mieres, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Mieres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al abono de la subvención.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar difusión del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en cuantos documentos publiciten las mismas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

La Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que, de manera alguna, se encuentra en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento de Mieres. En tal sentido el Ayuntamiento de Mieres no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse durante la realización de las actividades de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui.

QUINTA.- FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Mieres aportará la cantidad de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 92400.489.01 "Otras Transferencias. Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui", obrante en Capítulo IV del Presupuesto del Ayuntamiento vigente para el año 2019.

El importe imputado del proyecto subvencionable, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto subvencionable.

El pago de la subvención se efectuará con posterioridad a la justificación del correcto desarrollo del proyecto subvencionado. No obstante, el Ayuntamiento de Mieres abonará anticipadamente la subvención siempre que el beneficiario lo solicite expresamente y presente garantía al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley General de Subvenciones. A tal fin se adjunta en ANEXO IV al presente convenio modelo de aval para la solicitud de abono anticipado de la subvención. Asimismo, a la solicitud del abono anticipado se le adjuntarán las Declaraciones responsables y Certificaciones cuyos modelos se adjuntan al presente convenio en los ANEXOS I, II y III.

La Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui deberá realizar las actividades previstas en el presente Convenio durante el periodo de vigencia que establece la Cláusula Séptima y justificará ante el Ayuntamiento de Mieres la realización de las actividades, el cumplimiento de la finalidad prevista, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio. La justificación se realizará antes de 31 de enero de 2020 mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (ANEXO I). Esta Declaración se presentará a la justificación final de la subvención, salvo en los supuestos de abono anticipado, en los que habrá de aportarse junto con la solicitud de este.
2. Declaración responsable de obtención -o no obtención- de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (ANEXO II). Esta Declaración se presentará a la justificación final de la subvención, salvo en los supuestos de abono anticipado, en los que habrá de aportarse junto con la solicitud de este.
3. Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social -certificaciones de la AEAT, Ayuntamiento de Mieres y T.G.S.S.- (ANEXO III). Estas certificaciones se presentarán a la justificación final de la subvención, salvo en los supuestos de abono anticipado, en los que habrá de aportarse junto con la solicitud de este.
4. Cuenta justificativa. La Cuenta se compone de los siguientes documentos:
 - 4.1. Memoria descriptiva del desarrollo del proyecto o actividad subvencionada.
 - 4.2. Relación de los gastos e ingresos, si los hubiera, que haya comportado la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
 - 4.3. Documentos justificativos de los gastos realizados. Se aportarán documentos originales para su estampillado y posterior devolución, así como copia de los mismos para su archivo en el expediente. Estos documentos consistirán en facturas correctamente expedidas y/o cualesquiera otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento de Mieres facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

SEPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio será desde el 21 de enero de 2019 al 20 de enero de 2020.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio, y asumidas por las partes, producirá la extinción del mismo, aunque no haya llegado el término del plazo de duración.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo con sede en el Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MIERES**

EL ALCALDE

Fdo. Aníbal Vázquez Fernández



**POR LA ASOCIACIÓN ASTURIANA DE
SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO**

**SAHARAUI
EL PRESIDENTE**

Fdo. Luís Alberto Suárez Montiel

ANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Luis Alberto Suarez Montiel con NIF11057420-D, en representación de la entidad **Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui**, con NIF/CIF G-33205451, a los efectos de justificación de subvención concedida por el Ayuntamiento de Mieres en el ejercicio 2019 con destino a la financiación del "Programa de Apoyo Sostenido a la Causa del Pueblo Saharahui", mediante la presente declaro:

Que la citada entidad no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Lo que declaro en Mieres, a 20 de noviembre de 2019

Firma

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned below the word 'Firma'.

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.Luis Alberto Suarez Montiel con NIF11057420-D, en representación de la entidad **Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui**, con NIF/CIF G-33205451, a los efectos de justificación de subvención concedida por el Ayuntamiento de Mieres en el ejercicio 2019, con destino a la financiación del "Programa de Apoyo Sostenido a la Causa del Pueblo Saharaui", mediante la presente declaro:

Opciones de declaración	Marcar la opción adecuada
Que la entidad a la que represento no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.	X
Que la entidad a la que represento ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, de conformidad con el siguiente detalle: (Detalle de cuantía y descripción del ingreso)	

Lo que declaro en Mieres, a 20 de noviembre, de 2019

Firma

